

Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DE JINÁMAR

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

SESIÓN: Extraordinaria

FECHA: 8 de agosto de 2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Proyecto de ejecución de obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de abril de 2021

SEGUNDO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se acuerda la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar.

La adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, está definido por las siguientes características:

Tramitación/Procedimiento/Forma: Ordinaria/Abierto no sujeto a regulación armonizada/Criterio único

Objeto: Ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Adjudicatario: COMSA, S.A.U.

C.I.F.: A08031098

Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): 2.602.694,73 €, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado es de 13,24% en su proposición.

Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC- 0%): 0,00 €

Plazo de ejecución/Duración/Entrega: 14 meses

Plazo de garantía: Un año

TERCERO. Contrato entre el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad COMSA, S.A.U., para la ejecución del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 25 de enero de 2022.

CUARTO. Acta de comprobación de replanteo de la obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 14 de febrero de 2022.

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	z+6KCsNia+XhIUI5JfRV7g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA		Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE		Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodriguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS		Firmado	03/08/2023 13:48:35
Observaciones			Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

QUINTO. Escrito de solicitud de autorización de redacción del modificado del proyecto de ejecución de obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, emitido por la dirección facultativa, de fecha 2 de marzo de 2023.

SEXTO. Certificado de acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 15 de abril de 2023, por la que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada "Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para la suspensión temporal de contrato de obra de ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar es el Consejo Rector del IMD, al ser el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 r) de los Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de fecha 17 de abril de 2023), en relación con los límites para la contratación señalados en la disposición adicional segunda de la LCSP y el acuerdo de la Junta Rectora del IMD adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2018.

II.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

III.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

IV.- Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación de la obra denominada "Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar".

V.- Proyecto de ejecución de la obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar.

VI.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

VII.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Sobre la modificación del contrato

El artículo 242.4 de la LCSP en relación a la modificación del contrato de obras señala, entre otros, que:

«.../...

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	Z+6KCsNia+xiUI5JfRV7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE	Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodríguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS	Firmado	03/08/2023 13:48:35
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

.../...».

Por otro lado, el citado artículo en su apartado 5 establece que:

«.../...

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102."

.../...».

Dado que la autorización de redacción del modificado del proyecto de ejecución de obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, emitida por la dirección facultativa, fue solicitada el día 2 de marzo de 2023, no se tenía previsto en el presupuesto del ejercicio 2023 esta inversión, por lo que actualmente no se dispone créditos para hacer frente a este gasto.

Teniendo en cuenta que no se dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto, no es posible actualmente continuar con la ejecución de las obras, por lo que es necesario

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
 Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
 35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	Z+6KCsnia+xiUI5JfRV7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE	Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodriguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS	Firmado	03/08/2023 13:48:35
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

la suspensión temporal del contrato hasta disponer de los créditos necesarios.

2.- Sobre la suspensión temporal del contrato de obra

El artículo 208 de la LCSP establece que:

«.../...

Artículo 208 Suspensión de los contratos

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Suprimido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato."

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

.../...».

En el mismo sentido, se recoge en el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su artículo 37 lo siguiente:

«.../...

Si la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	Z+6KCsNia+zhIUI5JfRV7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE	Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodríguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS	Firmado	03/08/2023 13:48:35
		Página	4/6
Observaciones			
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

.../...».

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se justifica y motiva la suspensión temporal del contrato de obra hasta que se dispongan de créditos adecuados y suficientes para la tramitación del proyecto modificado de la obra.

Por todo lo expuesto en los antecedentes, disposiciones legales de aplicación y consideraciones jurídicas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Actividad Física y el Deporte de las Palmas de Gran Canaria, la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, hasta que se dispongan de créditos adecuados y suficientes para la tramitación del proyecto modificado de la obra.

TERCERO.- La notificación a todos los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

(Resolución núm. 143/2021, de 12 de marzo)

José A. Rodríguez Santana

LA PRESIDENTA DEL IMD

(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)

Carla Campoamor Abad

LA GERENTE

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)

Leticia López Estrada

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	Z+6KCsNia+XhIUI5JfRV7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE	Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodriguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS	Firmado	03/08/2023 13:48:35
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Ref: LLE/JARS

Expte: 10/2021 Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

Trámite: Suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar

DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2023.

VºBº
LA PRESIDENTA DEL IMD

Carla Campoamor Abad

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Código Seguro De Verificación	Z+6KCsNia+XhIU5JfRV7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	03/08/2023 14:08:03
	Leticia Lopez Estrada - Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-LLE	Firmado	03/08/2023 13:57:16
	Jose Antonio Rodriguez Santana - Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS	Firmado	03/08/2023 13:48:35
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

